

D. CARLOS PRIETO SANTOS, con DNI _____, Presidente de la **ASOCIACIÓN** denominada **CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO TORÍO**, con **CIF** _____ y domicilio social, en _____, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de León con el número 5822, de la Sección Primera, actuando en su representación y como mejor proceda en Derecho

Digo:

Que encontrándose entre los fines de la Asociación:

- *Promover una adecuada gestión y aprovechamiento de las aguas de la cuenca del río Torío, en colaboración con el resto de las comunidades de regantes, usuarios o personas interesadas.*
- *Promover la constitución de una Junta Central de Usuarios o la organización que mejor se adapte a la gestión de todos los aprovechamientos de agua en la cuenca del río Torío.*
- *Representar, defender y velar por los intereses comunes o individuales de los socios asociados, ante todo tipo de instancias administrativas, políticas, judiciales y de cualquier tipo de entidades.*
- *Prestar servicios y gestiones en asuntos comunes a todos los asociados.*
- *Colaborar con Administraciones Públicas, entidades privadas y particulares en la mejor gestión y aprovechamiento del Río Torío.*
- *Participar en cualquier organización, pública o privada, que tenga fines u objetivos similares o más amplios.*
- *Garantizar el desarrollo sostenible de la Cuenca del Río Torío, promoviendo la implantación de una Gestión Integrada de sus recursos o la ejecución de proyectos de carácter, económico o ambiental.*
- *Cualquier otro fin directamente conectado con los anteriores.*

Esta Asociación puede actuar en beneficio de sus socios, por ello, por medio de la presente se adjuntan Alegaciones al Plan Hidrológico Nacional (2022-2027 de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero) suscritas por uno de nuestros socios, es decir, por parte de la **Comunidad de Regantes de la presa San Isidro, Los Soticales y Membrillar**.

Por todo lo expuesto

SOLICITO que se tengan por presentadas en tiempo y forma, Alegaciones al Plan Hidrológico Nacional (2022-2027 de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero) suscritas por la Comunidad de Regantes de la presa San Isidro, Los Soticales y Membrillar.

En León, a 21 de diciembre de 2021.

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comunidad de regantes presa San Isidro, Los Soticales y Membrillar

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PLAN
HIDROLÓGICO NACIONAL (2022-2027 DE LA PARTE
ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO)

**(2022-2027 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
MARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO)**

**A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
DUERO:**

D. Manuel Méndez Arias, con DNI _____ en calidad de
presidente de la Comunidad de Regantes de la presa San Isidro,
Los Soticales y Membrillar, con domicilio social en

y en relación con la participación de esta Comunidad de Usuarios
en la fase de **consulta pública y participación del borrador del
Plan Hidrológico de la Demarcación española de la Cuenca del
Duero para el período 2022-2027**, iniciada el pasado 22 de junio,
momento en que se abrió un plazo de seis meses para presentar
propuestas, observaciones y sugerencias que podrán ser incluidas

en el documento final, COMPARECE y como mejor proceda en derecho EXPONE:

Formulo las alegaciones al Borrador del Plan Hidrológico 2022-2027 de la parte española de la demarcación del Duero.

ANTECEDENTES

La Comunidad de regantes de la que soy su presidente es una entidad cuya finalidad es realizar la correcta distribución del agua de riego que poseemos en concesión, dentro de nuestro área regable.

Sus antecedentes se remontan a hace casi sesenta años, constituyéndose el 15 de febrero de 1963, según las Reales Órdenes de aprobación de Ordenanzas e inscripción en los Registros de Aprovechamientos Hidráulicos.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Aguas, se procedió a la revisión de sus Ordenanzas y reglamentos en febrero de 2013.

La Comunidad dispone para su aprovechamiento de 99 l/s, los cuales van íntegramente destinados a actividades agrarias, como riego de cultivos y para el abastecimiento del ganado.

Esta Comunidad cuenta con 88 Hectáreas como figuran en nuestras ordenanzas.

En la actualidad esta Comunidad se encuentra adherida a la Asociación “Consejo Cuenca Río Torío”, entidad jurídica asociativa compuesta por los usuarios con derecho al aprovechamiento de las aguas de dicho río (fundamentalmente Comunidades de regantes) siendo una de las finalidades de dicha asociación; “Garantizar el desarrollo sostenible de la Cuenca del río Torío, promoviendo la implantación de una gestión integrada en sus recursos.

Alegaciones

PRIMERA: Demanda y uso agrícola 30400034: El río Torío tal y como determina el borrador del PHN ha sido dividido en masas, siendo el código del tramo que nos afecta el 304034 (Antigua masa 34 en plan hidrológico vigente). Dicha masa de agua se establece desde la confluencia del arroyo Correcillas por encima de Serrilla hasta que el río desemboca como afluente del Bernesga en Puente Castro (León). Posee una longitud de 48,04 Km, con una superficie de cuenca vertiente de 234,5 km cuadrados y con una aportación acumulada anual de 300,69 hm cúbicos.

La inmensa mayoría de las derivaciones tanto de las Comunidades de Regantes y de otros propietarios particulares se producen en este tramo o masa antes referido, como puede observarse en el portal de la CHD mirame (Anexo), ya que es donde la vega y la geometría del valle ha permitido el riego por gravedad de los terrenos aledaños.

En el portal de internet, aludido al párrafo anterior, se puede consultar la ficha de unidades elementales de las demandas asignadas uso agrícola (anexo de nuevo) . Esta Comunidad de Regantes se ha puesto en contacto con la Confederación para modificar las Hectáreas regables que a ustedes les consta en varias ocasiones.

Tenemos una superficie regable de 88 hectáreas y un caudal máximo instantáneo anual de la captación de riego de 99, 84 l/S. Este error cambia la demanda anual por lo tanto rogamos se corrija.

SEGUNDA: Proceso de implementación de regímenes de caudales ecológicos.

Con respecto a lo regulado en el anexo 4, donde se establecen los regímenes de caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola así como la vegetación de ribera contribuyendo a alcanzar el buen estado de la masa de agua, tenemos que decir que siempre que el organismo de Cuenca, nos ha requerido para el cumplimiento de dichos caudales y a través de la Asociación antes mencionada nos hemos organizado para en épocas de escasez, establecer una serie de turnos entre las diversas presas que derivan agua superficial de cauce del río. Sin embargo, para el cumplimiento de dichos turnos de riego, tanto como la asociación, como los que componemos las Comunidades de usuarios, no poseen la información ni datos fehacientes para su gestión salvo la información existente en internet (SAIH) “Pardavé”

La directiva 2000/60, establece un marco comunitario de actuación y obliga a los estados miembros un complejo proceso de planificación hidrológica.

España ha desarrollado dentro de este ámbito legislación propia, como la instrucción de planificación hidrológica (IPH) aprobada en la orden 2656/2008 de 10 de septiembre, donde se regula los detalles de la planificación de una cuenca.

Según dicha instrucción en el punto 3,4 se establece el régimen de caudales ecológicos, lo cual se realiza mediante un proceso de tres partes:

A) Desarrollo de estudios técnicos para determinar el régimen de dichos caudales

B) Proceso de concertación

C) Proceso de implantación y seguimiento adaptativo.

En cuanto al primer proceso, el de los estudios técnicos para la fijación del régimen de los caudales ecológicos, en cuanto a la masa de agua no regulada (304034), solo se establece un caudal mínimo mensual y anual de acuerdo a estudios previos hidrológicos e hidro-biológicos, según la siguiente definición.

Art. 3,4,1,3 de la IPH : “Caudal mínimo que deben ser superados, con objeto de mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad, asegurando los mecanismos de control del hábitat sobre comunidades biológicas que favorezca el mantenimiento de las comunidades autóctonas”

También se hace referencia, a los estudios por los que se establece ese caudal ecológico, (apéndices II, III Y VII del PHD 2016-2021) y la metodología de comparación de caudales obtenidos por métodos hidrológicos e hidro-biológicos. Nosotros como usuarios y parte interesada en el asunto, demandamos el poder acceder a dichos estudios existentes para poder examinarlos con detenimiento y su adaptación a la masa de agua de la cual se deriva el agua de riego.

En cuanto a los puntos 2 y 3, según el apartado 3,4,6 de la IPH, el objetivo del proceso de concertación es compatibilizar los derechos al uso del agua con el régimen de caudales ecológicos, para poder hacer posible su implementación se siguen tres directrices:

- 1) Valoración de su integridad hidrológica y ambiental
- 2) Analizar su viabilidad técnica, económica y social
- 3) Proponer un plan de implantación y gestión adaptativa

Nuestra Comunidad de Regantes, posee desde hace varias décadas una concesión de 99 l/s tal y como estamos funcionando hasta el momento, en épocas de escasez de agua (meses de julio, agosto y septiembre) no se está derivando dicho caudal, Así mismo y por recomendación de la guardería fluvial, cuando en la estación de SAIH de Pardavé, el caudal se acerca al mínimo fijado por el ANEJO correspondiente al caudal ecológico mínimo, se establecen unos turnos entre las diversas Comunidades de usuarios, aunque sin criterios técnicos adecuados, puesto que no poseemos la información de balance de aguas de la Cuenca en dicho tramo de 48 km.

La masa de agua 304000034, posee una serie de aportes naturales o artificiales (retornos, arroyos, manantiales, aguas depuradas, etc) y una serie de extracciones (derivaciones presas, particulares, etc). No disponemos de información de este balance y por tanto se hace muy complicado la autogestión para el respeto de los caudales fijados por el PHN.

Un asunto no menor, muy importante desde nuestro punto de vista, es que la imposición del caudal ecológico mínimo, coincide con las máximas necesidades de los cultivos (Prados de siega y diente de regadío). En este periodo es cuando el caudal del río es más bajo, por lo que se puede derivar menor caudal que el fijado en la concesión, lo cual provoca una disminución de la productividad de dichos cultivos (El agua es un factor limitante) con la consiguiente disminución de la renta de comuneros que tienen su actividad agraria como principal actividad o complementaria como fuente de sustento económico (anexo de informe agronómico).

Por todo ello se hace imprescindible, que en este tercer ciclo del PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL, en la demarcación de la cuenca del Duero, **se nos haga partícipes en el plan de concertación y posterior implementación del régimen de caudal ecológico, para poder analizar su viabilidad técnica y**

las derivadas agronómicas, económicas, sociales, ambientales y demográficas provocadas por dicha implementación.

TERCERA: Los perjuicios provocados a los concesionarios por los caudales ecológicos: La implantación de los caudales ecológicos pueden reducir de manera considerable la disponibilidad de agua para uso agrícola. Nuestra Comunidad tiene 99 l/s el cual no se puede utilizar para la época de estiaje, debido al descenso del nivel del agua, especialmente en los meses de agosto y septiembre, ya que si derivamos el volumen de agua no se respetaría el caudal ecológico establecido para esa masa de agua, lo cual nos obliga a repartir el agua por turnos, con las distintas presas concesionarias (ver anexo). Por ello, cuando nuestra demanda resulte incompatible con el caudal ecológico se debe revisar por el procedimiento legalmente previsto.

La administración para armonizar los usos agrícolas y ganaderos con respecto a medidas ganaderas y medioambientales dispone de mecanismos legales para establecer las indemnizaciones adecuar o articular las compensaciones que procedan mediante acuerdo con los concesionarios.

La implantación de Caudales Ecológicos debe hacerse respetando el sistema concesional y por tanto, acudiendo al procedimiento de revisión de concesiones que está legalmente previsto, donde han de valorarse los daños económicos indemnizables que el recorte de la concesión pueda comportar, como es nuestro caso.

Cuando los nuevos caudales ecológicos, fijados en los planes hidrológicos son incompatibles con una concesión, que fija una demanda, es anterior en tiempo, debe procederse a una revisión de las concesiones preexistentes, como es en nuestro caso, el concesionario perjudicado tiene derecho a indemnización, de conformidad con los dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y es el artículo 65.3 de la ley de aguas.

Así lo establece el artículo 26.3 de la ley de 10/ 2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional:

“La inexistencia de obligación expresa en relación con el mantenimiento de caudales ambientales en las autorizaciones y concesiones otorgadas por la administración hidráulica, no exonerará al concesionario del cumplimiento de las obligaciones generales que, respecto a tales caudales serán recogidas por la planificación hidrológica, sin perjuicio del posible derecho de indemnización establecido en el artículo 63.3 de la ley 29/ 1985 de 2 de agosto de aguas”

Por ello, el establecimiento de un caudal ecológico, como el existente en la masa de agua de aguas del río Torío 30400034 provoca que en época de estiaje, no se pueda derivar dicho volumen concesional. Esto según la legislación vigente aboca a una compensación a los afectados en el caso de que exista un daño económico. La compensación podrá ser económica o mediante la adopción de otras medidas como ayudas para la modernización de las estructuras hidráulicas.

CUARTA: La implantación de caudales ecológicos exige realizar una análisis socio- económico:

La implantación de dichos caudales, debe estar acompañada de un estudio de las afectaciones que dicha imposición provoca ya que una disminución de los volúmenes de agua concesionales provoca una serie de efectos no deseados en cadena, las necesidades agronómicas de las plantas que quedan sin satisfacer, lo cual provoca una disminución de rendimientos, disminuye la renta de agricultores y ganaderos y por ende aboca a problemas sociales por abandono de este medio de vida.

Por tanto, el proceso de implementación de caudales ecológicos debe contener una evaluación basada en el cálculo de la relación coste/ beneficio de lo que puede suponer su aplicación para el regadío y por diferentes sectores productivos. Debe estudiarse lo que representa el lucro cesante para el sector primario como consecuencia de las restricciones de caudales, así como las consecuencias sociales, económicas y medioambientales. Esto además está recogido en el instrucción IPH, dentro del apartado sobre las fases a realizar en las consecuencias de la implantación de los caudales ecológicos.

Ante cualquiera de las medidas impuestas y no concertadas con los usuarios que supongan una reducción de asignaciones y concesiones de agua, habrá que realizar un estudio que en la actualidad no sabemos si existe, sobre:

1) Aquellos prejuicios directos que se producirán tanto para el regadío, ganadería, medioambiental asociado al riego y otros usos del agua y su posterior valoración económica. Se deben realizar las economías de escala que provoca el aumento de los bienes cuando un factor determinante en la agricultura como es el agua se vuelve más escaso.

2) Todos los prejuicios indirectos de carácter social y demográfico, que esto puede causar, como consecuencia de la disminución de las externalidades positivas que genera el regadío (alegación sexta). Existen unos beneficios intangibles del regadío y otros usos del agua, a veces difíciles de cuantificar económicamente, pero de vital importancia a nivel sociológico, como fijar población en una comarca tan castigada por la despoblación como la provincia de León.

Una vez realizado ese estudio, como el beneficiario directo e indirecto de las medidas ambientales realizadas para la mejora del ecosistema del río Torío, es el conjunto de la sociedad, el organismo de cuenca y el resto de Administraciones públicas,

deberán comprometerse a hacer frente a indemnizaciones correspondientes a los perjudicados que en este caso serían los comuneros que han visto disminuido el volumen de la concesión.

QUINTA: Usos del agua: El orden de preferencia de los usos se establece en la memoria del borrador del tercer ciclo del PHN, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones previas, las exigencias previas, las exigencias técnicas y medioambientales de conservación y las aportaciones realizadas durante la fase de consulta pública de la propuesta. Así pues, en el punto 5.3 se establecen dichas prioridades, siendo relegado el riego agrícola y uso ganadero al tercer lugar, por debajo de usos industriales, Este hecho resulta negativo para el regadío, máxime si tenemos en cuenta que da a la Administración la prioridad de unos usos sobre otros teniendo en cuenta razones medioambientales, declaraciones de utilidad pública, etc. Desde esta Comunidad de usuarios y por ende de la asociación a la que pertenecemos, alegamos que nuestra actividad, agraria tradicional, no solo puede encasillarse en el rango “*Regadío y usos ganaderos*”, sino también es un uso de agua como “*otros aprovechamientos*” (puesto n.º 9 de usos propuestos) ya que esta tipología de riego por gravedad tradicional y su red de presas de tierra y agroecosistema asociado posee mucho más valor medioambiental, etnográfico, cultural y paisajístico que otras comarcas cuyos regadíos están más tecnificados y modernizados.

También consideramos que estos regadíos tradicionales , con más de una centuria de existencia, al estar conformados por derivaciones de presas de tierra, conforman ecosistema propio por lo que las conducciones principales, deberían estar consideradas como masa de agua permanente, con la vegetación asociada a la misma.

SEXTA: Mantenimiento del Agro-sistema tradicional.

El mantenimiento del equilibrio, entre la producción de alimentos, crecimiento socio-económico y protección del medio ambiente, constituye uno de los retos más importantes a los que se enfrenta esta sociedad actual.

En la actualidad nos encontramos en una fase de emergencia climática, por lo que se están adoptando cambios importantes en la política agraria, medioambiental, macro-económica y energética y todo ello encaminado a crear condiciones que posibiliten un desarrollo rural viable desde el punto de vista ecológico, socio-cultural y económico.

Entendemos por AGRO-ECOSISTEMA la unidad ambiental en la que se desarrolla la actividad agraria y a partir de ahí, formalizar el conjunto de interacciones y sinergismos que intervienen en el mismo. Consideramos nuestro sistema agrario sustentable, compuesto en su mayoría por:

Subsistema agrícola: Praderas de diente y siega de regadío de vegetación natural, pequeños huertos con frutales de pepita, verduras para el autoconsumo.

Subsistema ganadero: Ganado vacuno y aptitud cárnica, alguna explotación orientada a la leche, ganado caballar, todos en régimen extensivo.

Subsistema forestal: Plantaciones de chopos para madera, sebes de especies autóctonas, rodales de robledales.

La interacción de estos tres subsistemas, junto con el conjunto de prácticas seculares de riego por gravedad tradicional, manejo de los prados, pastoreo, recolección de la hierba, podas, etc. ha creado un agro-sistema de gran valor medioambiental, gran biodiversidad y a la vez que produce elementos de valor económico como carne de gran calidad, ensilado y henificado de alto valor nutritivo, madera y leñas para la industria forestal, etc.

Todo este agro-ecosistema se mantiene gracias al regadío tradicional y a parte de lo expresado anteriormente, también produce los siguientes sinergismos, muy importante ante la actual coyuntura de emergencia climática:

Aportación de oxígeno a la atmósfera por la fotosíntesis de toda la cubierta vegetal. Todas las plantas que forman parte de nuestras parcelas y por tanto de nuestro sistema (sebes, chopos y frutales, hierba) transforman la energía solar en bioquímica, absorbiendo dióxido de carbono y emitiendo oxígeno a la atmósfera.

Nuestro agro-ecosistema es uno de los sumideros de CO₂ más eficientes (dióxido de carbono, el GEI gas de efecto invernadero más importante) se denominan sumideros de carbono a aquellos en los que el balance entre la emisión y de absorción de dicho gas es negativo, es decir; es mucho más importante la absorción. Toda la ribera del Torío, donde se encuentra ubicada nuestra Comunidad, posee una producción de biomasa significativa en forma de pastos, henificado, ensilado, maderas, leñas con suelo humífero (más del 5% en materia orgánica) lo que supone un gran reservorio de CO₂, tanto en el suelo como en el vuelo, lo cual es fundamental para la lucha contra el cambio climático.

Este sistema agrario aludido es también productor, como se ha expuesto anteriormente, de una gran cantidad de biomasa, considerado en la actualidad como una fuente de energía renovable, sustitutas de las energías fósiles (carbón, gas, petróleo) en forma de hierba seca, leñas, restos de podas, maderas de chopo, que constituyen materia prima de la incipiente industria de los pelets y biomasa.

Este agro-ecosistema conformado por las presas, praderas naturales, sebes y rodales de vegetación natural arbórea posee una gran biodiversidad tanto en flora como fauna, por lo que es un legado que debemos conservar.

Por todo lo explicado anteriormente, demandamos que el agua que derivamos del río Torío no sólo cumple la función técnico-agronómica de suministrar agua a nuestros cultivos, sino una serie de sinergismos con el ecosistema que producen una serie de beneficios no cuantificados que afectan a la sociedad. **Si con las nuevas políticas vertidas en los sucesivos ciclos del plan hidrológico, se merma, sobretodo en verano; la disposición de agua mediante los caudales ecológicos, también habrá menoscabo de todos estos beneficios medioambientales que aporta nuestro sistema de riego tradicional.**

SEPTIMA: Valor etnográfico y paisajístico-

Los regadíos tradicionales de vegas y riberas, son hoy ámbitos especialmente valorados en términos patrimoniales, escenográficos y paisajistas; que en la provincia de León han desaparecido de muchas cuencas, después de la concentración parcelaria y la modernización de los mismos. Ello supone un cambio respecto a las depreciaciones por la política agraria de desarrollo rural realizada en la historia reciente.

Y lejos de constituir una moda o coyuntura, tal enaltecimiento parece tener carácter estructural, que se sustenta en una profunda revisión conceptual y normativa y en la emergencia de nuevas percepciones y demandas ciudadanas.

El valor patrimonial, escenográfico y paisajista de los riegos tradicionales del Torío proviene de su morfología de campos cerrados por sebes, sus valiosas infraestructuras hidráulicas compuesta por una red de presas de tierra, regueras y sistema

de regulación sus mosaicos parcelas irregulares; esto es , unos componentes, todos ellos cada vez más difíciles de encontrar en otras riberas.

El Convenio Europeo del Paisaje se describe este como una casualidad de todo el territorio y que, junto a los ámbitos singulares y pintorescos, incluye a espacios vivos y funcionales como los de la agricultura que hasta ahora no habían merecido esta consideración.

El concepto multifuncionalidad agraria viene a reconocer que, además de alimentos y materias primas, la agricultura provee a la sociedad de bienes y servicios públicos cada vez más demandados como la provisión de escenarios de ocio, la dotación de espacios de calidad ambiental y paisajístico el suministro de alimentos saludables y anclados en los territorios.

Las huertas tradicionales son espacios muy reconocidos en términos multifuncionales, ya sea por sus valores ambientales, su riqueza patrimonial etnográfica y/o sus potencialidades socio-recreativas.

OCTAVA.-

Eficiencia global del riego y ahorro del agua:

Consultando en el portal MIRAME de la CHD, los usos agrícolas por cuencas hidrográficas y Comunidades de Usuarios, se puede comprobar que para el río Torío la eficiencia global es de 53,69%, muy similar a nuestra Comunidad. Estos datos nos vienen a corroborar, que el total del agua derivada del río, se pierde por escorrentía, evaporación, infiltración, etc; casi la mitad del agua.

Somos recelosos de estos datos, puesto que este es el primer año que se están midiendo realmente los volúmenes reales

mediante estación de aforado linminimétrica y hemos comprobado que a partir del mes de agosto se derivan caudales muy inferiores a la concesión, de media 30 litros/segundo.

Por ello, tanto a nivel de nuestra Comunidad como dentro de la Asociación Cuenca del Torío se hace necesario una **evaluación del riego**, con datos reales de la derivación de agua, gastos consumidos por los cultivos y monitorización del estado de los mismos por técnicas de teledetección, para así comprobar la eficiencia real de nuestro sistema de regadío. **Ya se han explicado además en puntos anteriores, que el agua en los sistemas tradicionales de regadío, no solo cumple una función agrícola, sino también el mantenimiento de una agro-ecosistema de un gran valor ambiental.**

Consideramos fundamental dada la coyuntura actual de la afectación por el cambio climático, donde actualmente los escenarios y proyecciones nos abocan a una disminución de los recursos hídricos, a la realización de un **plan de mejora de la eficiencia y ahorro del agua, el cual estará basado en los siguientes pilares:**

A) Realización de un estudio técnico-agronómico, sobre las necesidades reales evapo trasmisión real, coeficientes de cultivo, balance de humedad basado en el suelo, infiltración, clasificación de suelos, etc de nuestra comarca y no basarse en estudios genéricos aplicados a grandes áreas

B) Establecimiento de la eficiencia real de riego

C) Realización de un inventario del estado de nuestras infraestructuras , puertos de derivación, presas de distribución,

estado de los materiales, etc y la redacción de una plan para la reparación, conservación y mejora de las mismas

D) estudio de alternativas para el ahorro del agua y mejora de la eficiencia

E) Digitalización de las comunidades de usuarios para mejorar tanto su gestión administrativa como hidráulica

F) Formación de los comuneros en técnicas de cultivo para el ahorro del agua nuevas tecnologías de aplicación de riego

G) estudio de la viabilidad técnica, económica y medioambiental, de la construcción de alguna infraestructura de almacenamiento, para garantizar el suministro de agua en la cuenca del río Torío en épocas de estiaje

H) Adhesión dentro de la Asociación consejo cuenca del torió para realizar labores de asesoramiento y concertante con las Administraciones competentes y realizar una auto gestión compartida del cumplimiento de la legislación normativa que nos obliga el PHN

Lo esbozado en párrafos anteriores, sería un plan a desarrollar, que necesita la participación de tres actores principales, por un lado las administraciones competentes, El organismo de la cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Duero, la cual está obligada a participar pues posee mucha información técnica que solicitamos y posee fuentes de financiación para la realización de esta propuesta (según el nuevo phn 2020-2027 2,700 millones) También hay otras entidades que se deben implicar y son las locales , Ayuntamientos, Juntas vecinales a través de los fondos de transición justa o la propia junta de Castilla y León mediante feder.

El segundo pilar para el desarrollo del plan, son los propios regantes, organizados en Comunidades u otros particulares los cuales se organizan a través de la asociación y el ultimo pilar las entidades de desarrollo rural, como cuatro valles, Asociación consejo cuenca del Torío o el organismo para una transición justa

Novena:

el riego y la fijación de población en el medio rural como puede observarse en los datos recogidos en el ine, en cuanto a la evolución de la población, los municipios que riega el rio torio, se produjo un descenso muy acusado del número de empadronados durante las décadas del 1970 al1990, coincidiendo con el éxodo del campo a las ciudades y con el cierre de las explotaciones mineras de la cuenca carbonífera de Matallana. Desde entonces la población se ha mantenido, debido a las comunidades y a la cercanía con la capital provincial

Tal y como se reconoce en los foros de gestión del agua, recogemos este del gobierno de La Rioja, el cual nos define con claridad, una de las ideas que estamos reflejando, a modo de resumen:

“El regadío es un elemento vertebrador de medio rural, que mejora la economía rural, llena de vida nuestros pueblos y dibuja el paisaje agrario, por tanto, el dialogo entre las pates es fundamental para avanzar en la gestión hídrica, asegurar la dimensión medioambiental del regadío y promover las infraestructuras necesarias para abastecer el medio rural”.

Por todo lo expuesto, solicito:

Que siendo presentadas estas alegaciones en tiempo y forma, sean tenidas en cuenta, se les de el curso correspondiente y se puedan incorporar , como propuestas observaciones y sugerencias y sus

principios que las fundamentan el futuro Plan Hidrológico de la parte Española De La Demarcación hidrológica del Duero

En Palazuelo de Torío

20 de diciembre de 2021

El presidente de la Comunidad de Regantes de San Isidro, Soticales y Membrillar